

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el treinta de abril de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

3. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria concesión prestaciones económicas individualizadas 2026 (expediente 2740/2026)

Dado que, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce en el apartado segundo, letra e), la competencia propia municipal en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención

inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", el artículo 26.1 c) del mismo texto legal establece que, "En los municipios con más de 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, (...) y, el artículo 32 de la letra 8 junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana señala que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán realizar la prestación de servicios sociales, entre otros.

Vista la persistencia de situaciones de vulnerabilidad económica y social en unidades familiares del municipio, así como el incremento de demandas relacionadas con la cobertura de necesidades básicas (alimentación, vivienda, suministros esenciales y otros gastos urgentes), se considera imprescindible regular, mediante convocatoria anual, el procedimiento de concesión de las prestaciones económicas individualizadas para el año 2026.

Dado que existe crédito por importe de 131.050,54.€ de la partida presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales nº 2026-2310-48000 del presupuesto del año 2026.

Visto el informe de necesidades de fecha 2 de marzo de 2026, elaborado por el Coordinador de Servicios Sociales.

Visto el informe de la asesoría jurídica de fecha 24 de febrero de 2026.

Visto que es necesario regular el procedimiento municipal a seguir para establecer el procedimiento de concesión de prestaciones económicas individualizadas de Servicios Sociales, siempre de conformidad con la normativa procedimental administrativa básica conformada por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de la concejala de Bienestar Social, Familia, Inclusión e Igualdad de Oportunidades de fecha 17 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de prestaciones económicas de emergencia social y para el desarrollo persona de personas de tercera edad, en el siguiente sentido:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERÍA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y PARA EL DESARROLLO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE ALGEMESÍ.

El Ayuntamiento de Algemesí tiene previsto establecer una línea de ayudas a las personas en situación de vulnerabilidad y, a fin de regular el procedimiento de concesión de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de Autonomía de personas mayores del municipio de Algemesí se realiza la presente convocatoria.

A tal efecto, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce en el apartado segundo, letra e), la competencia propia municipal en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", y el artículo 26.1 c) del mismo texto legal. además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, (...).

El arte. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana señala, en su apartado tercero, letra k) que, es competencia de los municipios valencianos la relativa a, la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Y el artículo 34, letra c), relativo a los servicios mínimos obligatorios detalla que, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, tendrán que realizar la prestación de servicios sociales, entre otros.

Se entienden como prestaciones económicas individualizadas de emergencia social y para la mejora de autonomía para personas mayores aquellas que van dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, con la finalidad de atender una situación de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, con la finalidad de conseguir su normal desarrollo humano y social.

Se trata de prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como, a promover la

autonomía personal, a fin de paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

Los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, lo que previene la ordenanza reguladora del procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo personal de las personas de la tercera edad del Ayuntamiento de Algemesí, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 28, de fecha 11 de febrero de 2026, definen el marco normativo de la presente convocatoria, de conformidad con las siguientes,

### BASES

Base 1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria y normativa.

La convocatoria tiene por objeto:

- a) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Algemesí, en las modalidades de, prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía de personas mayores.
- b) Regular el procedimiento y actuaciones para promover y garantizar en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo de acceso a la obtención de estas ayudas cuyo fin es, la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía.
- c) Regular los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las ayudas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad.

El régimen de concesión de las Prestaciones Económicas Individualizadas (en adelante PEI), es de concesión directa, en aplicación del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la propia naturaleza de las ayudas de emergencia social

Las ayudas económicas pueden estar incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar plasmado en el compromiso de actuaciones personalizadas. Este análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico, elaboración y firmado por el personal técnico de servicios sociales.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que a fin de no

desvirtuar su propia naturaleza, a los/las beneficiarios/as de las mismas en los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las prestaciones sociales pueden ser técnicas o económicas:

a) Las prestaciones técnicas son los servicios e intervenciones que llevan a cabo los equipos profesionales que se dirigen a la prevención, diagnóstico, valoración, protección, promoción de la autonomía, atención e inserción socio-laboral de las personas, las unidades de convivencia. La aplicación de cualquier tipo de prestación social deberá ir acompañada de la aplicación de prestaciones técnicas adaptadas a cada caso.

b) Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de conseguir o recibir otras fuentes.

Tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana en base a la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana, entendiéndolos como aquellos procedimientos destinados al desarrollo de una vida digna y atendiendo a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles.

Base 2.<sup>a</sup> Personas beneficiarias.

Están comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes bases, las ayudas de carácter subvencional que están dirigidas a:

a) Personas o unidades familiares o de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios.

b) Ayudas para el apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para el mantenimiento en su entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y su integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades: 1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional de la casa y la adquisición de entes necesarios para el desarrollo en la vida ordinaria.

2. Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de forma autónoma.

Se considera unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en estas bases, la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan

en el mismo domicilio (aspecto que se tiene que acreditar por medio del certificado de convivencia o de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de Algemesí) y que la persona solicitante esté unida por matrimonio o por una relación análoga permanente a la coyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o.

Base 3ª. Requisitos.

Podrán solicitar las ayudas de emergencia social aquellas personas que, encontrándose en situación de grave necesidad, cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la persona beneficiaría no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en las presentes instrucciones.
2. Que la renta por cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenezca la persona solicitante sea inferior al 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
3. Que los ingresos totales de la unidad familiar no superen 4 veces el IPREM, referido a 12 pagas.
4. Que disponga del informe técnico en que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
5. Que las personas beneficiarias estén empadronadas en el municipio un mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud. Se podrán considerar las siguientes excepciones: • Cuando no se cumpla este requisito, se tendrá en cuenta que hayan sido empadronados en el municipio al menos durante cinco años anteriores a la solicitud. • Cuando haya menores en el núcleo de convivencia y mediante el informe social, se justifique debidamente la necesidad. • En situaciones de violencia de género, cuando el cambio de domicilio se haya producido por esta circunstancia.
6. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Valenciana de Inclusión. Se podrán considerar las siguientes excepciones: • Gastos excepcionales que se consideren de interés para la atención de personas menores de edad.
  - Gastos excepcionales que se consideran de interés para la atención de víctimas de violencia de género.

Podrán solicitar las ayudas para la mejora de la autonomía de personas de la tercera edad, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 60 años.
- b) Que la persona solicitante tenga deficiencias de carácter motor o
- c) Que la solicitud se refiera a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, se excluyen los que signifiquen una mejora en la casa o el edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- e) Que el solicitante esté empadronado en el municipio un mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.
- f) Que los ingresos totales de la unidad familiar no superan 5 veces el IPREM, referido a 12 pagas.

Base 4ª. Presupuesto, concepto y cuantía de las prestaciones económicas.

#### 4.1. Presupuesto

La cuantía total de las ayudas de emergencia asciende a un importe total de 131.050,54€ de la partida presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales nº 2026-2310-48000 del presupuesto del año 2026.

#### 4.2 Concepto y cuantía de las ayudas

##### A) USO DEL VIVIENDA HABITUAL:

1. Tienen como finalidad el pago de los gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento del vivienda habitual, para facilitar el acceso a la misma. Los conceptos que se incluyen son:

- a) Recibos alquiler. b) Recibos hipoteca. c) Electrodomésticos esenciales (incluye lavadoras, neveras, microondas, hornos y cocinas)

2. Se puede conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 100% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. En este sentido, las cantidades se calculan en función del número de personas que forman parte de la unidad de convivencia, de los ingresos de la misma y del coste de la acción a realizar, atendiendo al siguiente cuadro:

Nº Miembros	INGRESOS MENSUALES BRUTOS PERCIBIDOS POR LA UNIDAD FAMILIAR, EN EUROS
-------------	---



INGRESOS	Igual o superior a IPREM	Entre el 99% y el 75% IPREM	Entre el 74% y el 50% IPREM	Menos del 49% IPREM
1	0	30% IPREM	40% IPREM	50% IPREM
2	0	40% IPREM	50% IPREM	60% IPREM
3	0	50% IPREM	60% IPREM	70% IPREM
4	0	60% IPREM	70% IPREM	80% IPREM
5	0	70% IPREM	80% IPREM	90% IPREM
6 o más	0	80% IPREM	90% IPREM	100% IPREM

3. Se establece un máximo de seis ayudas durante el ejercicio en curso de las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por uso de la vivienda habitual.

4. La documentación específica que debe aportarse, dependiendo del concepto a subvencionar, es la siguiente:

- a) Contrato de alquiler
- b) Últimos recibidos hipoteca.
- c) Facturas o presupuestos de la compra de electrodomésticos esenciales

5. Quedan excluidas de las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por uso de la vivienda habitual las personas beneficiarias de vivienda social de la EVHA u otros organismos públicos.

#### B) GASTOS EXCEPCIONALES:

1. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente, debidamente acreditada en el Informe Social, y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante. Incluye los siguientes conceptos:

- a) Ropa (vestimenta, calzado, etc.).
- b) Material escolar
- c) Actividades extraescolares o de ocio y tiempo libre.
- d) Gastos de farmacia.
- e) Gastos en la adquisición de material ortoprotético (prótesis externas, ortesis, etc.) cuando el gasto no forme parte del catálogo de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.
- f) Gafas
- g) Tratamientos odontología solidaria.
- h) Alojamientos temporales o de emergencia a las víctimas de violencia de género y sus hijos.

2. Se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 60% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. En este sentido, las cantidades se calculan en función del número de personas que forman parte de la unidad de

convivencia, de los ingresos de la misma y del coste de la acción a realizar, atendiendo al cuadro siguiente:

Nº Miembros	INGRESOS MENSUALES BRUTOS PERCIBIDOS POR LA UNIDAD FAMILIAR, EN EUROS			
	Igual o superior a IPREM	Entre el 99% y el 75% IPREM	Entre el 74% y el 50% IPREM	Menos del 49% IPREM
1	0	10% IPREM	20% IPREM	30% IPREM
2	0	20% IPREM	30% IPREM	40% IPREM
3	0	30% IPREM	40% IPREM	50% IPREM
4	0	40% IPREM	50% IPREM	60% IPREM
5	0	60% IPREM	60% IPREM	60% IPREM
6 o más	0	60% IPREM	60% IPREM	60% IPREM

3. Se establece un máximo de tres ayudas durante el ejercicio en curso de las ayudas económicas por gastos excepcionales, excepto para las ayudas por actividades extraescolares o de ocio y tiempo libre, que será de nueve ayudas.

4. La documentación específica que debe aportarse, dependiendo del concepto a subvencionar, es la siguiente:

- a) Facturas o presupuestos de la compra de ropa, actividad extraescolar, etc.
- b) Informe centro escolar con necesidad de material escolar.
- c) Prescripción médica con indicación de los productos farmacéuticos a retirar.
- d) Dos presupuestos de gafas e informe optométrico.
- e) Informe médico bucodental y presupuesto clínica Odontología Solidaria.
- f) Prescripción de material ortoprotético por parte del facultativo especialista del sistema sanitario público

### C) NECESIDADES BÁSICAS:

1. Esta modalidad de prestación consiste en una aportación económica para atender las necesidades básicas de subsistencia que no se pueden cubrir por medios propios. Incluye los siguientes conceptos:

- a) Alimentación básica.
- b) Productos higiene personal.
- c) Productos higiene doméstica.

2. Se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. En este sentido, las cantidades se calculan en función del número de personas que forman parte de la unidad de convivencia, de los ingresos de la misma y del coste de la acción a realizar, atendiendo al cuadro siguiente:

Nº Miembros	INGRESOS MENSUALES BRUTOS PERCIBIDOS POR LA UNIDAD FAMILIAR, EN EUROS			
	INGRESOS Igual o superior en IPREM	Entre el 99% y el 75% IPREM	Entre el 74% y el 50% IPREM	Menos del 49% IPREM
1	0	30% IPREM	30% IPREM	30% IPREM
2	0	30% IPREM	35% IPREM	40% IPREM
3	0	35% IPREM	40% IPREM	55% IPREM
4	0	40% IPREM	55% IPREM	60% IPREM
5	0	55% IPREM	60% IPREM	65% IPREM
6 o mas	0	60% IPREM	65% IPREM	70% IPREM

3. Se establece un máximo de diez ayudas durante el ejercicio en curso de las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por gastos en necesidades básicas.

#### D) DESPLAZAMIENTOS

Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la ejecución de acciones que mejoran la empleabilidad de personas desempleadas.

Se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la ejecución de acciones que mejoran la empleabilidad de personas desempleadas. En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectúa según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

Las ayudas económicas podrán contemplar:

a) Gastos de viaje en vehículo propio: Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, la cuantía de la ayuda se calculará de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, considerando los kilómetros a recorrer y la cuantía establecida por este concepto.

b) Gastos de viaje en transporte público: En caso de que el desplazamiento se realice en transporte público (autobús, tren, metro, etc.), la ayuda económica no podrá superar el coste previsto del viaje, de acuerdo con los títulos de transporte disponibles y los horarios más adecuados para la asistencia a recibir.

En ambos casos, la cuantía concreta de la ayuda deberá quedar justificada y reflejada en el informe técnico elaborado por la trabajadora social que prescribe la

ayuda económica, y se tendrá que acreditar la necesidad del desplazamiento, así como, la imposibilidad de cubrir este gasto por otros medios.

Se establece un máximo de diez ayudas durante el ejercicio en curso en las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por gastos en desplazamientos.

Por gastos por desplazamiento se exigirá certificado emitido por la Secretaría del Centro al que asista la persona beneficiaria que acredite la necesidad de desplazamiento y especifique la frecuencia y la duración del desplazamiento. Para gastos por desplazamiento para recibir tratamiento médico urgente se exigirá informe médico que acredite la necesidad de desplazamiento.

### E) SUMINISTROS ENERGÉTICOS BÁSICOS

Este modelo de ayuda comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de la vivienda.

Se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. En este sentido, las cuantías se calculan en función del número de personas que forman parte de la unidad de convivencia, de los ingresos de la misma y del coste de la acción a realizar, atendiendo al cuadro siguiente:

Nº Miembros	INGRESOS MENSUALES BRUTOS PERCIBIDOS POR LA UNIDAD FAMILIAR, EN EUROS			
	Igual o superior en IPREM	Entre el 99% y el 75% IPREM	Entre el 74% y el 50% IPREM	Menos del 49% IPREM
1	0	30% IPREM	30% IPREM	30% IPREM
2	0	30% IPREM	35% IPREM	40% IPREM
3	0	35% IPREM	40% IPREM	55% IPREM
4	0	40% IPREM	55% IPREM	60% IPREM
5	0	55% IPREM	60% IPREM	65% IPREM
6 o más	0	60% IPREM	65% IPREM	70% IPREM

Se establece un máximo de ocho ayudas durante el ejercicio en curso de las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por gastos en suministros energéticos básicos.

La documentación específica que debe aportarse, dependiendo del concepto a subvencionar, es la siguiente:

- Facturas de suministros energéticos pendiente de pago.

- Documento que acredite la condición de persona física propietaria, usufructuaria o arrendataria de la vivienda sobre lo que se demana la ayuda.

Quedan excluidas de las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por el suministro básico energético las personas beneficiarias de vivienda social de la EVHA u otros organismos públicos.

## F) AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES

Se trata de toda aquella situación en la que se pretende apoyar a personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para el mantenimiento en su entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y su integración en la sociedad.

Tienen que haber obstáculos objetivos, por los cuales la persona no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial debido a sus problemas motrices o sensoriales.

La determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado en el cuadro siguiente.

La cuantía máxima de la ayuda no puede ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el siguiente módulo económico:

1. Ayudas técnicas: Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130% del IPREM mensual.
2. Adaptación de la casa y enseres: hasta 230% del IPREM mensual.
3. Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual

Una vez se hayan determinado los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros, se aplicará la tabla siguiente y dará como resultado un porcentaje determinado que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre el módulo mencionado cuando el coste de la acción sea igual al módulo, o superior.

Nº MIEMBROS	1	2	3	4 ó mas
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS EN EUROS, FINA...				
% subvención				
100%	7.904 €	11.451€	13.629'50€	15.808€
90%	11.451€	13.629'50€	15.808€	19.760€
80%	13.629'50€	15.808€	19.760€	23.712€
70%	15.808€	19.760€	23.712€	27.664€
60%	19.760€	23.712€	27.664€	31.616€
50%	23.712€	27.664€	31.616€	35.568€
Denegado a partir de los valores indicados anteriormente				

## Ingresos para determinar las Ayudas económicas para personas mayores

Base 5ª. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

### SOLICITUD

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud de participación en la presente convocatoria, debidamente cumplimentada, suscrita por la persona solicitante o representante legal y, en los términos previstos en los artículos 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Algemesí, podrán presentar la solicitud y la documentación prevista en la presente convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente del aquí descrito será inadmitida.

### DOCUMENTACIÓN

La documentación general requerida será tanto relativa a la persona solicitante como a su unidad de convivencia. Para hacer efectiva la solicitud deberá disponerse de:

1. Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, correctamente formalizada.
2. Acreditación de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, representante, así como, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
3. Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento.
4. Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda, emitida por los servicios técnicos municipales.
5. Documentación acreditativa de los ingresos y/o patrimonio declarados (nóminas, certificado de prestación o certificado de pensión). En todo caso, documentos acreditativos del estado de cuentas de los últimos tres meses y certificado de vida laboral para personas en edad laboral.
6. Toda aquella documentación requerida por el técnico o la técnica que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
7. Modelo de domiciliación bancaria relleno debidamente.

La documentación específica que debe aportarse para la solicitud de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social se, dependiendo del concepto a subvencionar, la siguiente:

- Uso de la vivienda habitual: a) Contrato de alquiler b) Últimos recibos hipoteca. c) Facturas o presupuestos de la compra de electrodomésticos esenciales • Gastos excepcionales:

a) Facturas o presupuestos de la compra de ropa, actividad extraescolar, etc. b) Informe centro escolar con necesidad de material escolar. c) Prescripción médica con indicación de los productos farmacéuticos a retirar. d) Dos presupuestos de ojeras e informe optométrico. e) Informe médico bucodental y presupuesto clínica Odontología Solidaria. f) Prescripción de material ortoprotésico por parte del facultativo especialista del sistema sanitario público. •

- Suministros energéticos básicos: a) Facturas de suministros energéticos pendiente de pago. b) Documento que acredite la condición de persona física propietaria, usufructuaria o arrendataria de la vivienda sobre lo que se demana la ayuda.

La documentación que se deberá aportar en la solicitud de ayudas para la mejora de la autonomía de personas mayores es la siguiente: 1. Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, lanzada debidamente.

2. Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
3. Acreditación de la convivencia por el ayuntamiento de Algemesí.
4. Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en caso de que se tenga.
5. Presupuesto correspondiente a la adquisición que se debe hacer o a la adaptación que se pretenda hacer.
6. Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
7. Toda la documentación requerida por el técnico o técnica que tramita la ayuda y que sea necesaria para una valoración social y económica adecuada.
8. Modelo de domiciliación bancaria llenado debidamente.

Toda aquella documentación requerida por la persona profesional que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

En cuanto al uso y protección de las datos contenidas en esta documentación, debe atenderse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Si la solicitud, o la documentación que debe acompañarla, no contiene datos de identificación, tiene algún error o está incompleta, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, para que en un plazo de diez días se enmiende la falta o se adjunten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la ley mencionada.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN El inicio

del plazo de presentación de solicitudes será al día siguiente de la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el «Boletín Oficial de la Provincia», según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre, sin perjuicio de que el plazo pueda ser ampliado de oficio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se admitirán, asimismo, aquellas solicitudes presentadas con carácter previo a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de la Provincia», siempre que la fecha de presentación de las mismas sea a partir del día 1 de enero de 2026.

#### Base 6ª. Exclusiones e incompatibilidades.

Las ayudas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado (a excepción de la Renta Valenciana de Inclusión Social y/o el IMV, con sus excepciones -Base 3ª, apartado 6-), teniendo en cuenta que, el importe total de las ayudas en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas de las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por uso del vivienda habitual, las personas beneficiarias de vivienda social de la EVHA u otros organismos públicos.

#### Base 7ª. Procedimiento de concesión.

1. Las resoluciones de las prestaciones previstas en la mencionada instrucción son competencia de la corporación local y, el procedimiento de concesión se rige por las especificaciones siguientes:

a) El Reglamento interno de organización y funcionamiento de las Comisiones Técnicas del Ayuntamiento de Algemesí determina que la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas debe garantizar a la ciudadanía el acceso, en condiciones de igualdad y equidad, a las Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad. Dicha comisión tiene, entre otros, la función de elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la resolución.

b) El procedimiento de concesión se llevará a cabo por la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del Departamento de Servicios Sociales.  
Corresponderá a ésta, realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

c) De cada sesión celebrada por la Comisión, se debe elaborar un acta en la que se deben hacer constar los siguientes datos: 1) Personas beneficiarias.

- 2) Tipo de ayuda.
- 3) Cuantía propuesta.
- 4) Forma de pago
- 5) Causas de denegación, en su caso.

d) El acta de la Comisión, será elevada a la Concejala de Bienestar Social, Familia, Inclusión e igualdad de oportunidades para que formule la correspondiente propuesta para Resolución de Alcaldía. Esta propuesta, debidamente motivada, se elevará a la Alcaldía para la adopción del acuerdo de concesión o denegación. Asimismo, se dará cuenta de la propuesta a la Junta de Gobierno Local ya la Comisión Informativa de Bienestar Social.

e) Corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones sociales económicas en régimen de concesión directa. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

f) La concesión y la denegación de la ayuda económica debe ser motivada y también se debe notificar debidamente a la persona interesada. En caso de que se deniegue, se debe especificar motivadamente el motivo o los motivos de tal denegación.

#### MOTIVOS DENEGACIÓN.

Pueden ser motivos de denegación de las ayudas: a) No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas. b) No cumplir con las obligaciones previstas en el Programa de Intervención Social planteado por el técnico. c) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si se ha terminado el plazo para hacerlo, o haberla justificado indebidamente. d) Que no haya suficiente consignación presupuestaria. e) Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda. f) Dejación de la persona solicitante. g) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objetivo de la ayuda solicitada antes de efectuar el abono.

#### PLAZO RESOLUCIÓN.

El plazo máximo por la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a partir de la presentación de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los

Administraciones Públicas y, teniendo en consideración la suspensión de plazos prevista en el artículo 22 de la citada ley.

#### NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La Resolución de Alcaldía se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 8ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Los solicitantes de las ayudas estarán obligados a: 1. Destinar el importe de la ayuda a la finalidad por la que fue solicitada.

2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda recibida en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3. A presentar los documentos justificativos en relación con la ayuda concedida.

4. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió la ayuda.

5. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles ya través de los canales habilitados al efecto, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.

6. Cumplimiento de los objetivos individuales, familiares y sociales acordadas y firmadas según el Proyecto de Intervención Individual y Familiar, cuando así sea propuesto por el técnico municipal. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el Ayuntamiento, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas

Base 9ª. Justificación de las ayudas.

La justificación del gasto se acreditará mediante facturas, recibos u otros documentos con valor probatorio equivalente y que serán presentados en el plazo de 3 meses desde el pago de la ayuda por parte del Departamento de Intervención-Tesorería. La incorrecta justificación de este gasto por parte de la persona beneficiaria implicará la revocación y reintegro de la misma.

Base 10ª. Control e inspección

Debido a la urgencia de este tipo de prestaciones, las preceptivas acciones de fiscalización y control se realizarán con posterioridad a la ejecución de las prestaciones.

Base 11ª. Normativa complementaria

Estas prestaciones se regulan en el artículo 37.1 b) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, que establece como prestación económica garantizada en el marco del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, las destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

También será de aplicación el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y las Instrucciones aprobadas por la Dirección General de Servicios Sociales, relativas al procedimiento y tramitación de las prestaciones de emergencia social.

En todo aquello no regulado en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo personal de las personas de la tercera edad del Ayuntamiento de Algemés, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, vigentes en el momento de su concesión y la normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

Base 13ª. Tratamiento de datos.

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del Ayuntamiento de Algemés.

En el formulario de la solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de las personas solicitantes en relación con este tratamiento. En cualquier caso, a los efectos previstos en el art. 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se realizará el tratamiento de las datos personales de la persona interesada mediante la declaración contenida en la solicitud de participación en el presente programa.

SEGUNDO. Publicar las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemés, en el Portal de Transparencia del municipio, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez Garcia. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemés, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen